



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

BUENOS AIRES, 03 AGO 2017

VISTO el Expediente N° 006018/16 del Registro de este Consejo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Bionanotecnología del NOA (INBIONATEC), acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el INBIONATEC elevó un reglamento que incluye los lineamientos del Decreto 810/14 en cuanto a la conformación de los Consejos Directivos a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de los Directorios de fecha 19 y 20 de octubre de 2016.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 810/14, 1136/14 (parte pertinente) 409/15, 2349/15, 162/15 y 93/17 y las Resoluciones D. N° 346/02, 1904/15, 2307/16 y 4118/16.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de de Bionanotecnología del NOA (INBIONATEC), que como Anexo es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº

1681
Vide la Resu.

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

G
16
1681
A



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

RESOLUCIÓN N°: 1681
ANEXO

**REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO DE BIONANOTECNOLOGIA DEL NOA
(INBIONATEC)**

Artículo 1°:

El Instituto de Bionanotecnología del NOA (INBIONATEC) es una unidad ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), y de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

Artículo 2°:

Objetivos y funciones

- a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de nanociencias y biotecnología en forma integrada para el estudio y desarrollo de nano-/micromateriales híbridos combinados con biomoléculas para su aplicación en monitoreo molecular y biomolecular, biocatálisis, fotocatalisis, fotodesinfección, actividad antimicrobiana, etc.
- b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.
- c) Contribuir a la formación de RRHH de excelencia en su campo.
- d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.

Artículo 3°:

Organización

El INBIONATEC estará integrado por:

a) INVESTIGADORES/AS:

Revestirán el carácter de INVESTIGADORES/AS los investigadores de la Carrera del Investigador Científico (CIC) del CONICET y/o docentes Profesores Regulares o Contratados con título de Doctor o Mérito equivalente de la Universidad Nacional de Santiago del Estero y otras instituciones de investigación y formación superior con lugar de trabajo en el INBIONATEC.

b) TECNICOS/AS y PROFESIONALES DE APOYO:

Revestirán el carácter de TECNICOS/AS Y PROFESIONALES DE APOYO el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo de CONICET o cargos equivalentes de la UNSE con lugar



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

de trabajo en INBIONATEC.

c) BECARIOS/AS y TESISISTAS:

Revestirán el carácter de BECARIOS/AS doctorales y posdoctorales los graduados universitarios con beca de investigación de CONICET, UNSE u otras instituciones nacionales o internacionales con lugar de trabajo en el INBIONATEC.

Artículo 4°:

Gobierno

El gobierno del INBIONATEC será ejercido por un Director, un Vicedirector y un Consejo Directivo (CD), cuya representación surgirá de los integrantes del instituto, como se detalla en los siguientes artículos.

Artículo 5°:

Director

El Director será designado de común acuerdo por el CONICET y la UNSE, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones:

- a) Ejercer la representación del INBIONATEC.
- b) Llevar adelante la gestión científica del INBIONATEC
- c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del INBIONATEC, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.
- d) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el INBIONATEC, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual que deberá presentar para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNSE para su aprobación.
- e) Elevar la solicitud de presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a la UNSE.
- f) Presidir el Consejo Directivo del INBIONATEC y votar sólo en caso de empate.
- g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD.
- h) Mantener informado al conjunto del personal del INBIONATEC sobre decisiones y actividades del mismo.
- i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET y a la UNSE
- j) Integrar el Consejo Directivo del CCT-TUCUMAN

Artículo 6°:

Vicedirector



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- a) El Director podrá solicitar la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante del INBIONATEC, de clase Independiente o mayor del CONICET o docente-investigador con dedicación exclusiva de la (universidad/contraparte) categorizado I ó II en el Programa de Incentivos.
- b) Esta propuesta deberá estar avalada por el CD del INBIONATEC, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNSE
- c) El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 7º:
 Consejo Directivo

- a) El Consejo Directivo (CD) del INBIONATEC estará integrado por los investigadores activos de mayor jerarquía de la Unidad, un representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro de los becarios, elegidos, en cada caso, por sus pares. El número de integrantes del CD estará regido por 13vo artículo del Convenio Marco entre el CONICET y UNSE para la creación de Unidades Ejecutoras de Doble Dependencia (UEDD), Resolución HCS UNSE 223/15.
- b) Los integrantes del INBIONATEC conformarán padrones de electores por estamentos: un padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; un padrón de integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del personal técnico de la o las instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y un padrón integrado por los becarios con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el Director del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNSE.
- c) Los consejeros investigadores, y sus suplentes, serán elegidos por voto directo, por los miembros de su padrón de entre aquellos investigadores activos, preferentemente de clase Independiente o mayor y los docentes-investigadores con dedicación exclusiva de la (universidad/ contraparte) categorizados I o II en el Programa de Incentivos, con lugar de trabajo en el INBIONATEC. Los representantes por los otros dos estamentos, y sus respectivos suplentes, serán elegidos por voto directo por los miembros de sus respectivos padrones.
- d) La duración del mandato de los consejeros investigadores será de cuatro años. Se renovarán por mitades cada dos años mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos por un solo período consecutivo.

[Handwritten signature]



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- e) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los consejeros investigadores, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.
- f) La duración del mandato del representante del Personal de Apoyo será de cuatro años, y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo.
- g) La duración del mandato del representante de los becarios será de dos años, sin posibilidad de ser reelegido por un período adicional.
- h) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.
- i) El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un orden del día comunicado previamente, labrándose un acta de la misma.

Artículo 8º:

Las funciones del CD serán las siguientes:

- a) Avalar con el Director las prioridades de incorporación del personal (investigadores, CPA) y becarios.
- b) Avalar con el Director la reglamentación interna de funcionamiento, la memoria anual científico-tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad presentados al CONICET o a la UNSE
- c) Avalar con el Director la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual.

Artículo 9º:

Condiciones de admisión.

- a) El interesado/a en integrar el INBIONATEC deberá presentar solicitud de incorporación al Director/a, que deberá contar con la siguiente información: Currículum Vitae completo, carta intención y plan de trabajo por dos años.
- b) El CD evaluará en primera instancia las presentaciones y en caso de cumplir con los requisitos mínimos estipulados en el inciso c) de este artículo, podrá enviar la solicitud a evaluar por pares. Estas evaluaciones serán no vinculantes y la decisión final del ingreso la tomará el CONICET y/o la UNSE previo aval del CD.
- c) Los requisitos mínimos aceptables son que el plan de trabajo esté acorde con los objetivos del INBIONATEC y que el postulante cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 10º:

De los grupos vinculados.

Se considera GRUPO VINCULADO a un grupo de investigación de temática afín a las desarrolladas en INBIONATEC y que no se haya constituido como UE. El responsable científico de esta asociación es el Director/a del INBIONATEC. El desempeño y producción de los investigadores del Grupo Vinculado se reportará en la memoria anual del INBIONATEC. Se deberán cumplir los siguientes requisitos:



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- a) Para asociar un Grupo Vinculado al INBIONATEC se requiere adicionalmente la autorización del CONICET y de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), que analizará la propuesta fundamentada del Director/a y de los investigadores que integran dicho Grupo Vinculado.
- b) Se aceptarán hasta un máximo de dos grupos vinculados.
- c) Aquellos Grupos que quieran vincularse al INBIONATEC deberán presentar una solicitud de incorporación al Director/a del INBIONATEC, que deberá contar con la siguiente información: Currículum Vitae completo de los investigadores/as, carta intención y un plan de trabajo por dos años.
- d) Los requisitos mínimos aceptables son que el plan de trabajo esté acorde con los objetivos del INBIONATEC; que el Grupo pueda demostrar capacidad de ejecución de proyectos y de formar recursos humanos, y que cuenten con financiación propia.
- e) El Consejo Directivo evaluará periódicamente la conveniencia de mantener la asociación con los Grupos Vinculados.
- f) Los Grupos vinculados se regirán en todos sus términos por la reglamentación del INBIONATEC.

Artículo 11º:

Derechos y Obligaciones del personal de INBIONATEC

Son derechos del personal con lugar de trabajo en el INBIONATEC utilizar sus instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el INBIONATEC:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNSE
- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el INBIONATEC
- c) Mencionar su pertenencia al INBIONATEC, al CONICET y a la UNSE en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del INBIONATEC.
- e) Inventariar en el INBIONATEC los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del INBIONATEC incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.
- g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del INBIONATEC.

Handwritten initials or marks on the left margin.

Handwritten initials or marks on the left margin.

Handwritten signature or mark on the left margin.